



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	SUCESIÓN
Interesada	DORIS ELENA BETANCUR
Causante	MARÍA DOLORES BETANCUR JIMÉNEZ
Radicado	05001 40 03 014 2015 00913 00
Asunto	Ordena remitir oficio a la DIAN Requiere parte acredite estado de la medida de embargo

Toda vez que mediante acta de audiencia de inventarios y avalúos de que trata el artículo 501 del C.G. del P., se dispuso oficiar a la DIAN a efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 844 del Estatuto Tributario, y revisado el expediente no se ha adelantado dicha gestión, se ordena remitir oficio a la DIAN a fin de que hagan valer sus derechos dentro del término señalado en el artículo precitado, teniendo en cuenta que el total del activo inventariado asciende a la suma de CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000), soportado en el avalúo comercial del inmueble objeto de partición y adjudicación, en el presente trámite y cuyo avalúo catastral asciende a la suma de VEINTISEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS (\$26.443.000), conforme último impuesto predial aportado previo a la diligencia de inventarios y avalúos que data del 21 de noviembre de 2017.

De otro lado, toda vez que mediante oficio 257 del 11 de febrero de 2019, a PDF 8, página 46, con constancia de retirado el 26 de febrero de 2019, se comunicó la medida de embargo sobre el inmueble con **F.M.I. 01N-170560** a la Oficina de Registro de II.PP de Medellín Norte, sin que a la fecha de la presente providencia se tenga conocimiento de la gestión surtida frente al citado oficio, razón por la cual se requiere a la interesada para que aporte Certificado de Tradición del **Folio de Matrícula Inmobiliaria 01N-170560** a efectos de determinar la efectividad de la medida, con una vigencia no superior a un mes, a más de informar sobre la diligencia adelantada frente al oficio aquí en mención.

Las anteriores como situaciones jurídicas previas y determinantes en la sentencia a proferir que corresponda.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO
Juez

EG

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez Municipal
Juzgado 014 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **697e18019fbd98822cbb942c42d624a889b88bc11f58637679af9b5be14b06f1**

Documento generado en 04/08/2021 08:23:25 AM